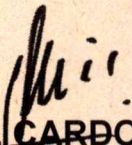


INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, la presente demanda correspondió por reparto del 19/01/2024. A Despacho para estudio.

Florida Valle, febrero 01 de 2024.


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 115
RADICACION: 2024-00018

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida Valle, febrero 01 de 2024

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR -MINIMA CUANTIA-
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y
ASESORIAS FINANCIERAS Y CONTABLES
"COOPJURIDICA" NIT. 901.291.837-3
DEMANDADO: DIEGO CEBALLOS GONZALEZ CC16.885.856
RADICACIÓN: 76 275 40 89 001 2024 – 00018 – 00

Reunidos lo requisitos legales como son los establecidos en los artículos 82 y ss., 422 y 430 del Código General del Proceso, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORIDA VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y ASESORIAS FINANCIERAS Y CONTABLES "COOPJURIDICA"** y en contra de **DIEGO CEBALLOS GONZALEZ** por la siguiente cantidad:

A. Pagaré a la Orden S/N del 03/05/2023.

- 1. \$1.490.000 M/cte.,** por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré; base de la ejecución.
- 2.** Por los intereses moratorios sobre el capital antes mencionado, desde el 01 de diciembre de 2023, a la tasa máxima legal autorizada y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 3.** Sobre las costas y agencias en derecho, se resolverá en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la demandada de conformidad con los artículos 291 al 301 ibídem y dese traslado de la demanda por el término de cinco (05) días para cancelar el crédito y diez (10) días más para formular excepciones.

TERCERO: DECRETASE el Embargo y retención del 50% de la mesada pensional que recibe el señor **DIEGO CEBALLOS GONZALEZ CC16.885.856**, como pensionado de COLPENSIONES. Por secretaria librar el oficio correspondiente al FONDO DE PENSIONES – COLPENSIONES <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.vo>.

Librese la respectiva comunicación a la AFP relacionada, informando sobre el decreto de la medida.

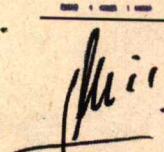
CUARTO: RECONOCER personería judicial al profesional Cristhian Adolfo Angulo Gutiérrez portador de la CC94.544.409 y T.P. No. 197.774 del C.S. de la J., en razón al endoso en procuración que le realizó la entidad demandante a través de su representante.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez,


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO

La presente providencia se notifica por Estados
Electrónicos No. 005 de fecha
05 FEB 2024.


Álvaro A. Cardona Gutiérrez
Secretario